

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nº 20 631

CONTENIDO MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C. E. Nº 4-86 de 28 de julio de 1986, por el cual aumenta la tasa por el derecho de estadía.

Acuerdo C.E. Nº 5-86 de 28 de julio de 1986, por el cual se modifica un Artículo.

Acuerdo C.E. Nº 7-86 de 28 de julio de 1986, por el cual se aprueba una tarifa

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

ACUERDO C.E. Nº 4-86
de 28 de julio de 1986
EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº 64-83 del 12 de enero de 1983 se aprobó la Estructura Tarifaria Nacional que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se presta a las naves que ingresan a los Puertos de la República de Panamá.

Que el Artículo Octavo del mismo Acuerdo establece la tasa a cobrarse por el derecho de estadía en los muelles e instalaciones de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que es necesario aumentar dicha tasa para cubrir los gastos por las mejoras efectuadas a las instalaciones portuarias.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que se preste o suministre.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aumentar la tasa por el derecho de estadía para el primer periodo de 24 horas a B.O.06 por tonelada de registro bruto, aplicable a las naves de servicio internacional que trabajan carga y eliminar el límite máximo sobre el cargo diario.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo Octavo del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº 64-83 de 12 de enero de 1983 quedará modificado de la siguiente manera:

La estructura de los puertos de tránsito, los muelles de servicio internacional, las instalaciones portuarias de recepción, despacho de carga y desembarco de pasajeros e instalaciones de la Autoridad Portuaria Nacional, pagarán por derecho de estadía, por tonelada de registro bruto de la nave, las siguientes tasas:

Primer Periodo de 24 horas a tres días B.O.06

Segundo Periodo de 24 horas por hora o fracción B.O.005

Cada periodo de una hora subsiguiente por hora o fracción B.O.0075

Las naves que realicen operaciones de carga y descarga en el muelle 9 del Puerto de Cristóbal, pagarán por derecho de estadía, por tonelada de registro bruto de la nave, la siguiente tasa:

Primer periodo de 24 horas a tres días B.O.075

Los periodos subsiguientes se mantendrán iguales a los señalados arriba.

Naves que no trabajen carga B.O.06 por hora o fracción

Naves de cabotaje o placer por día o fracción B.O.02

Todas las naves están sujetas a un cargo máximo diario de B.O.06

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de treinta (30) días después de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986)

El Presidente
Arq. José Bernardo Cordero
Ministro de Comercio e Industrias
EL SECRETARIO
Prof. Diomedes Concepción
Director General(a)

ACUERDO C.E. Nº 5-86
de 28 de julio de 1986
EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales.

DANSE DECRETOS

Que en virtud del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº 64-83 de 12 de enero de 1983 se aprobó la Estructura Tarifaria Nacional que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se presta a las naves que ingresan a los Puertos de la República de Panamá.

Que el Artículo Segundo del mismo Acuerdo establece el costo a cobrarse por el suministro de agua potable a las naves.

Que es necesario aumentar dicha tarifa, para una mayor primicia del costo del servicio.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que se preste o suministre.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Artículo Decimo del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº 64-83 de 12 de enero de 1983 de la siguiente manera:

Por el suministro de agua potable a las naves en muelles o a través de equipos flotantes, se cobrarán la siguientes tasas:

Por cada conexión B.O.00

Por cada mil galones de agua

Naves en tráfico internacional B.O.00

Naves en tráfico de cabotaje B.O.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente



ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAN DE LEON
Subdirectora

LOIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Acuerdo regirá a partir de treinta (30) días
después de su aprobación.
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE

EL PRESIDENTE
ARQ. JOSE BERNARDO CARDENAS
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS
EL SECRETARIO
PROF. DIOMEDES CONCEPCION
Director General a .

ACUERDO C.E. Nº 7-86
(de 28 de julio de 1986)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD
PORTUARIA NACIONAL, en uso de
sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 21 de la Ley
42 de 1974, le corresponde a la Autoridad
Portuaria Nacional, en acuerdo con la re-
futura de Operaciones Marinas de la
Guardia Nacional, diseñar, instalar y
mantener las ayudas a la navegación en
el litoral, sean estas: faros, luces, boyas,
balizas, radares y otros.

Que en el mismo Artículo se estipula
que la recaudación de los derechos de
faros y boyas corresponderá a la Autori-
dad Portuaria Nacional, la que estable-
cerá los tarifas con aprobación del Or-
gano Ejecutivo.

Que mediante el Acuerdo del Comité
Ejecutivo Nº 64-83 de 12 de enero de
1983, se aprobó la Estructura Tarifaria
Nacional, en la cual se fija la tarifa por el
servicio de faros y boyas.

Que en la página 2 del Manual de
Aplicación Tarifaria se señala la exoneración
de dicho cargo a "las naves en transi-
to por el Canal de Panamá, aunque in-
terrumpan el transito para abastecerse de
suministros y/o servicios o para reparaciones
menores, se atraen a no a un muelle".

Que las naves mencionadas se benefi-
cian de los servicios de señalización marí-
tima que brinda la Autoridad Portuaria
Nacional para el aprovechamiento de
todas las naves que navegan por los

aguas nacionales;

Que los costos portuarios de dichas
naves fueron reducidos con la rebaja de
la tarifa por servicio de remolque.

Que en virtud del Artículo 7 de la Ley 42
de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo
de la Autoridad Portuaria Nacional, esta-
blecer la política de desarrollo portuario
de conformidad con los planes generales
de transporte del Estado y estructurarlo, re-
glamentarlo, fijar, alterar e imponer tasas y
derechos por los servicios que preste o
suministre;

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar una ta-
rifa de B.O.02 por tonelada de registro
bruto (TRB) por el servicio de faros y boyas
para las naves en tráfico internacional
que entren en aguas jurisdiccionales de la
República de Panamá y no trabajan
carga, con excepción de las naves de tu-
rismo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo Ter-
cero del Acuerdo del Comité Ejecutivo Nº
64-83 del 12 de enero de 1983, quedará
así:

Las naves que entren en aguas jurisdic-
cionales de la República de Panamá, con
excepción de las naves dedicadas a las
actividades de turismo, pagarán la tasa

siguiente:

a) Naves en tráfico internacional que
realicen operaciones de carga o descarga,
por TRB. . . B.O.05

b) Naves en tráfico internacional que
entren a los muelles y no trabajan carga,
por TRB. . . B.O.02

c) Naves en tráfico de cabotaje por
TRB. . . B.O.02

d) Carga mínima. . . B.3.00

ARTICULO TERCERO.- Esta tarifa será
sometida a la aprobación del Órgano Ejecuti-
vo, en conformidad a lo establecido
por el Artículo 21 de la Ley 42 de 1974.

ARTICULO CUARTO.- El presente
Acuerdo entrará en vigencia a partir de la
aprobación por el Órgano Ejecutivo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUM-
PLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28
días del mes de julio de mil novecientos
ochenta y seis.

ARQ. JOSE BERNARDO CARDENAS
MINISTRO DE COMERCIO E
INDUSTRIAS

PROF. DIOMEDES CONCEPCION
DIRECTOR GENERAL a .

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS

AVISO

Para dar cumplimiento
al artículo 777 del Código
de Comercio, Aviso al Pú-
blico que por medio de la
Escritura Pública 77 de 5/2/
86 otorgada por la Notaría
6a. del Circuito de La Cho-
rrera, CARLOS ARTURO PE-
REZ DE GRACIA, adjudica
en venta real y efectiva el
derecho de llave del nego-
cio denominado "BODEGA

PLAYA LEONA", ubicado en
Playa Leona Orilla de la
Playa. Así se publica de
conformidad con la Ley.

Fdo.
CARLOS ARTURO PEREZ DE
GRACIA
Ced. N7-15-541
IL-23810
3ra. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el
Artículo 777 del Código de Comercio, se
vende al med ante Escritura Pú-
blica Nº 1064, en la Notaría Pública de .

curto de Panamá al señor (a) WONG PAN YAU con cédula de identidad personal No N-15-20, el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y CARNICERIA WING POU, ubicado en Calle 14 Oeste y Calle A T-163 corregimiento Santa Ana de esta ciudad.

Atentamente,
Fun Sin Wong
Ced PE9-1642
(L-177276)
1ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por medio del presente aviso al público en general, se hace saber mediante Escritura Pública No 17791 del 28 de julio de 1986 De la Notaría de Herrera el Sr. Luis Carlos Contreras Fábrega, vende su negocio denominado "BODEGA LA HEROICA" ubicada en Urbanización Gorma No 5 Distrito de Los Santos al señor Ramon Rodriguez González cédula 7-59-480.

Atentamente,
Luis Carlos Contreras Fábrega
Ced. 8-93-506

(L-208514)
1ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio al Sr. Benhur Sclopis Cornejo con ced. 9-107-2508 al Público en general hace saber que ha vendido, el establecimiento Comercial denominado FACIL RENT A CAR ubicado en Santiago de Veraguas al Sr. José Noriel Vega C. con cédula de identidad No 2-99-650 con residencia en Santiago de Veraguas.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

Atentamente
Benhur Sclopis Cornejo
ced. 9-107-2508

(L-242673)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio que consiste en el DISEÑO DE UNA FRANJA INCLINADA CON PICO EN FORMA DE GANCHO, la solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

Al Sr. JOSEPH AZRAK ATIE Representante Legal de la Sociedad NOVATEX INTERNACIONAL S.A. cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto.

comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio que consiste en el DISEÑO DE UNA FRANJA INCLINADA CON PICO EN FORMA DE GANCHO, promovido en su contra por la sociedad NIKE INTERNATIONAL LTD., a través de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de julio de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Llida: ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionaria Instructor
Dioselina Morcia de Del Rosario
Secretaria Adj-Hoc
(L-218479)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca DIORVETT, interpuesta por la sociedad CRISTIAN DIOR, (S.A.), contra la sociedad DIORVETT INTERNACIONAL, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

Al señor VICTOR DAYAN, Representante Legal de la sociedad DIORVETT INTERNACIONAL, S.A. cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca DIORVETT, interpuesta por la sociedad CRISTIAN DIOR, S.A. por medio de sus apoderados, la firma forense CAZA GONZALEZ RUIZ Y ALEMÁN.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de agosto de 1986 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Llida: RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionaria Instructor
XIMARA E. DE GONZALEZ
Secretaria Adj-Hoc
(L-226755)
1ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo, LORENZO MINTON, panameño mayor de edad con cédula de identidad personal número 1-14-207. Vendo mi establecimiento comercial tipo B denominado Bodega M. Bodega, mediante Escritura Pública número 5201 al señor Chong Yu Lie con cédula de identidad personal número PE-9-2080.

(L-220845)
1ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 38

El Juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

HACE SABER

Que el día veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986), el Licenciado ALCIBIADES CAJAL MOLINA, como Apoderado Especial de la señora RENEIDA CALDERON RODRIGUEZ, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, E.S.D.

HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: MI MANDANTE, RENEIDA CALDERON RODRIGUEZ y VALERIO IBARRA (Hoy difunto) desde el mes de mayo del año de mil novecientos setenta y siete (1977), hasta la fecha de la defunción de este último, llevaron y da marital y estuvieron unidos de hecho en condiciones de singularidad y estabilidad desde el mes de mayo de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977) hasta la fecha del fallecimiento de VALERIO JIMENEZ IBARRA, 22 de julio de 1984.

SEGUNDO: MI MANDANTE y VALERIO JIMENEZ IBARRA, jamás han contraído matrimonio con terceras personas (por lo que acompaña certificado negativo de soltería de la demandante y VALERIO JIMENEZ IBARRA) (a p.p.d.).

TERCERO: Que de la Unión de hecho entre VALERIO JIMENEZ IBARRA y mi Mandante RENEIDA CALDERON RODRIGUEZ, nació la menor MILAGRO DEL CARMEN JIMENEZ CALDERON.

CUARTO: Que la Unión de hecho en condiciones de singularidad, estabilidad y continuidad, se mantuvo entre mi Mandante y el hoy difunto VALERIO JIMENEZ IBARRA desde el mes de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) hasta la fecha de la defunción de VALERIO JIMENEZ IBARRA, 22 de julio de 1984, virtualmente más de siete (7) años.

Penúltimo: 2 de julio de 1986, (Ida) Llida: Alciades Cajal Molina.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta secretaría de Tribunal para el término legal de diez (10) días hábiles para que durante este período, puedan presentar oposición o en persona que se crea con derecho a ella y copias del mismo quedan a

disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una (1) vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial lo que se hace hoy por el (14) de julio de mil novecientos ochenta y seis.
(fdo.) Licda. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Jefe Primero del Cto. de Códice
(fdo.) DELFINA I. BERRIO M.
Secretaria

(L-220656)

1ra. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

Quien suscribe, LIA RIVERA, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra LEONEL CASTRELLON AROSEMENA y ANA VICTORIA GARUZ DE CASTRELLON, se ha señalado el día 25 de septiembre de 1986, para que en horas hábiles de ese día se lleve a

cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 60.983, inscrita al folio 414 del tomo 1383 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, situada la Avenida Ricardo J. Alfaro, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS. Norte, resto libre de la finca 30.651: Sur, Calle Sevilla; Este, Lote F-4 C y Oeste, Lote F-4. GRAVAMENES VIGENTES: Restricciones de ley. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de The Chase Manhattan Bank, National Association, por la suma de B/ 52,200.00. Dada en segunda hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia, S.A., por la suma de B/ 25,000.00. Prorrogada a 6 meses más la hipoteca y anticresis a que se refiere la segunda hipoteca y anticresis certificada anteriormente, de propiedad de LEONEL CASTRELLON AROSEMENA". Servirá de base para el Remate la suma de B/ 56,057.86 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) partes de dicha base.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de las base del Remate, mediante Certificado de Garantía

expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de ese día y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición del interesado para su respectiva publicación.

Panamá, 20 de agosto de 1986

(fdo.) LIA E. RIVERA

Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original.

LIA RIVERA

LA SECRETARIA

25/8/86

(L-220676)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO

HACE SABER

Que en el presente Juicio Ejecutivo Hipotecario Especial de FINANCIERA ECUATORIANA DEL PACIFICO contra HENRY SCHWARZ AIZEMAN y AUTO CREDITO INTERNACIONAL, S.A., se ha señalado el día doce (12) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para llevar a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta del vehículo que describimos a continuación:

"Vehículo marca Renault, modelo R25 V6, de cuatro (4) cilindros, color gris, con capacidad para cinco (5) pasajeros, año 1985, motor 0010055, aire acondicionado, radio cassette a.m., estereo, vidrios y puertas eléctricas, alfombras negras, tiene su llanta de repuesto, carrocería en perfectas condiciones, con reloj digital, dos (2) bocinas delanteras y dos (2) bocinas traseras, espejo retrovisor, la pintura en buen estado, dos (2) parabrisas delanteros en buen estado y un (1) parabrisa trasero, avaluado en la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/ 10.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de B/ 10.000.00 (diez mil balboas) posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previa-

mente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá

Se admitirán posturas desde las ocho hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día antes señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy VEINTISEIS (26) de agosto de 1986 (mil novecientos ochenta y seis).

LA SECRETARIA, ALGUACIL EJECUTOR

Licda. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

Secretaria del Juzgado Séptimo

del Circuito de Panamá,

Ramo Civil

CERTIFICO que todo lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 26 de agosto de 1986

por Dayra Castañedas L.

Oficial Mayor

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial de Sucesión Intestada de EUSEBIO LORENZO SANCHEZ (q.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado primero del Circuito de Calé Penonomé, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS:

Por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley.

DECLARA:

PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de EUSEBIO LORENZO SANCHEZ, (q.e.p.d.) desde el día 17 de enero de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredero es CELEDONIO LORENZO HERNANDEZ, en su condición de hijo del causante, y sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Que el Señor REINALDO LORENZO MENDOZA, es cesionario a título de mera liberalidad, de todos los derechos hereditarios que le corresponden a su padre CELEDONIO LORENZO, en la sucesión de EUSEBIO LORENZO SANCHEZ, (q.e.p.d.), y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en el, dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto que trata el artículo 1601 del Código Judicial reformado mediante Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Tengase al Fisco Nacional como parte interesada para el cobro del impuesto de mortuario.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Copíese y Notifíquese. (fdo.) Lcdo. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA Juez 1º del Circuito de Coclé. (fdo.) Destina Isabel Bernio M. Srio.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, la que se hace hoy ante de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

Lcdo.
FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez 1º del Circuito de Coclé
Destina I. Bernio M.
Secretaria

(L-220247)

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 83

El Suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de ALFONSO DE LA TORRE (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Panamá, cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA, que está abierto el Juicio de Sucesión Testada de ALFONSO DE LA TORRE (q.e.p.d.) desde el día 19 de junio de 1986, fecha de su defunción, que son sus herederos BERTA VARELA DE DE LA TORRE y GLORIA DE LA TORRE DE BEAUFILS, y LEGATARIOS CANDELARIA CASCANTE y JORGE ORTIZ PACHECO, de acuerdo a las cláusulas del testamento, se tiene como Albocea Testamentaria a la señora BERTA VARELA DE DE LA TORRE a quien se releva de la obligación de prestar fianza de manejo, y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Fijese y Publíquese el edicto respectivo.

(fdo.) Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON (EL JUEZ)

(fdo.) EDGAR UGARTE J. (El Secretario)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal hoy ocho (8) de agosto de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,
Lcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

(L-219859)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 93

El Suscrito Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto,

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de HAROLD GEORGE JACK AIKMAN, se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguientes:

Juzgado Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, Panamá, catorce (14) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS

En mérito de lo expuesto, en suscrito

JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de HAROLD GEORGE JACK AIKMAN (Q.E.P.D.) desde el día 5 de julio de 1985, fecha de su fallecimiento.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora EDNA DEMOND ARCHER DE JACK con cédula Nº 8-85-669, en su calidad de esposa del causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho todos aquellos personas que tengan algún interés en el, dentro de los 10 días siguientes a la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Notifíquese

(fdo.) El Juez, Lcdo. Eduardo E. Rios C.

(fdo.) La Secretaria, Lcda. Angela Russo de Cedeño

El Juez,

Lcdo. Eduardo E. Rios C.

Lcda. Angela Russo de Cedeño

La Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 22 de julio de 1986

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
SECRETARIA

L-220102

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio de sucesión Intestada del finado JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ DIAZ o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ (una misma persona), se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera, Chitré, treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el Juicio de sucesión Intestada del finado JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ DIAZ o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ, quien fue una misma persona, desde el día 26 de julio de 1979, fecha de su defunción.

Que es heredero del ya expresado causante, JOAQUIN RODRIGUEZ GALLARDO, en su condición de hijo del mismo, y

ORDENA

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en el.

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUE Y CUMPLASE. La Juez (fda) Lida. Olga Nelly Topia de Reyes. El Secretario (fda) Esteban Paveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy primera (1º) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fda) Lida. Olga Nelly Topia de Reyes
El Secretario,
(fda) Esteban Paveda C.

(L-220108)
Única publicación.

EDICTO NUMERO 138

La Juez Cuarta del Circuito, Rama Civil por medio del presente al público

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión intestada de WILLIAM JAMES BENJAMIN, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarta del Circuito de Panamá, Rama de la Civil, Panamá, veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS

En consecuencia, la Juez Cuarta del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que esta abierta el juicio de sucesión intestada de WILLIAM JAMES BENJAMIN, desde el día 17 de octubre de 1984, fecha en que ocurrió su defunción, que es su heredero sin perjuicios de terceros, DORIS LOPEZ DE BENJAMIN, en su condición de esposa del causante. Y, Ordena que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.
La Juez,
(fda) Lida. Eliza de Moreno
(fda) Guillermo Morán A. (Srio.)

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 22 de julio de 1986

La Juez,
(fda) Eliza de Moreno
(fda) Guillermo Morán A.
El Secretario
CERTIFICO: Que la copia es fiel de su original.
Panamá, 22 de julio de 1986

GUILLERMO MORAN A.
Secretario

(L-218764)
Única publicación

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, Rama Civil, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A

CRISTINA GUERRA NUNEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial y a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio de Adopción, instaurado por CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ AISPRUA y LUCINA MURILLO DE RODRIGUEZ, quienes solicitan autorización para Adoptrar a menor CARLOS ENRIQUE GUERRA.

Se advierte a la emplazada, que si no comparece dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación. En consecuencia se fija del presente Edicto Emplazatorio que lleva el número 4 en lugar visible de este Tribunal hoy once (11) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias debidamente autenticadas del mismo se ponen a disposición de las interesadas para su debida y legal publicación.

(La Juez,
(fda) Lida. GLORIELA DEL CARMEN URRUTIA J.
El Secretario Ad-Hoc
(fda) FRANCISCO RENTERIA MORAN.

Certifico que es fiel copia de su original.
San Miguelito, 14 de agosto de 1986

FRANCISCO RENTERIA MORAN
SECRETARIO Ad-Hoc

(L-220622)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 112

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Rama Civil, por este medio,

EMPLAZA

A MINCLA BENT, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a

derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo JAIME LEONARDO BUCHANAN.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 19 de julio de 1986

El Juez
Lida. HOMERO CAJAR P.
FERNANDO CAMPOS M.
Secretario

(L-220146)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 41

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio

EMPLAZA

A la señora EUGENIA SOTO LANI, mujer panameña, mayor de edad, domicilia y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de Apoderado Legal, hacerse oír en el Juicio de Divorcio propuesto por ROSENDO RIVERA OTERO en contra de ella.

Se advierte a la emplazada, que de no comparecer dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el Juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá de circulación nacional, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fda)
Lida. FELIPE RODRIGUEZ GUARDIA
Juez Primero del Cir. de Coclé
(fda)
Del final: Berrio M.
Srio.

(L-220246)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita, Juez Quinta del Circuito de Panamá, Rama Civil, con sede en el corregimiento de Ancón, Área del Canal de Panamá, en uso de sus facultades legales por este medio.

EMPLAZA

A FRANCÉS E. WARD, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este despacho su esposo JACK WARD.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 25 de abril de 1986

(fdo.) Lida. BELINDA R. DE DE URRIOLA
Juez Quinta del Circuito
Rama Civil

(fdo.) MARIO E. FRANCO A.
Secretario

(L-220234)
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A

JULIA ICAZA DE BERMUDEZ, MANUELA ICAZA, JULIA ICAZA, ENRIQUE BERMUDEZ ICAZA, DELIA ALEMAN DE PAREDES, JULIA HORTENCIA ALEMAN, ELENA ALEMAN DE TAPIA, ELOISA DE KELLMAN, ALBERTO ALEMAN, LUIS CARLOS ALEMAN, JULIA ALEMAN, TOMAS GABRIEL DUQUE Y ANGELA CAROLINA DE BERMUDEZ, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, que en su contra ha instaurado la señora WILMA SOFIA QUIROZ DE PATTON, advirtiéndoles que si así no lo hacen dentro del término expresado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de agosto de mil novecien-

tos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo.) Lida.
Zaida Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito, Rama Civil
La Secretaría
Lidia A. de Ramos

(L-220135)
Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO 145**

La Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Rama de la Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA A

INMOBILIARIA TEPAFEUC, S.A. cuyo Presidente y Representante es LUIS IOVANE para que comparezca al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario propuesto por MANUEL ANTONIO CAMBRA GONZALEZ.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 10 de agosto de 1986.

La Juez,
(fdo.) Eliza de Moreno.
(fdo.)
Guillermo Morán A.
El Secretario

(L-220233)
Única Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
08-12-86-25
CERTIFICA

Que la sociedad SAN MARINO HOLDINGS INC. se encuentra registrada en la Ficha 150572, Rollo 015684, imagen 0072 desde el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 10668 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 19144, Imagen 0002 Sección de Micropelícula desde el 06 de agosto de 1986.

Panamá, trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis a la 1:40 p.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
Certificadora

(L-220636)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 08-08
86-24
CERTIFICA

Que la Sociedad GRISOLDI TRADING COMPANY INC. se encuentra registrada en la Ficha 136434, Rollo 013959, Imagen 0173 desde el veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 10689 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 19144, Imagen 0065 Sección de Micropelícula (Mercantil) Desde el 06 de agosto de 1986.

Panamá, trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 1:38 p.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(L-220635)
Única publicación

AGRARIOS:**EDICTO Nº 153**

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que el señor JOSE FELIX SOLIS, varón panameño, mayor de edad, casado, cónyuge con residencia en Calle 8va. San Miguelito con cédula de Identidad Personal Nº 9.94.632 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Pleno Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Gallera del Barrio 3ra. Tránsito, corregimiento Calón, donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número 3-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Kieber Olmedo con 27.50 Mts.
SUR: Calle de La Gallera con 27.50 Mts.
ESTE: Calle El Nancito con 23.50 Mts.
OESTE: Terreno Municipal con 23.50 Mts.

Área total del terreno: Seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con veinti-

cinco decímetros cuadrados (645.25) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las (s), personas (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 18 de mayo de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE

(fdo.) GASTON G. GARRIDO G.
DIRECTOR DEPTO. DE
CATASTRO MPAL.

(fdo.) TOMAS R. MARINO H.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

TOMAS R. MARINO H.
DIRECTOR DEL DPTO.
DE CATASTRO MPAL.

(L-220142)

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTISIETE (27)

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

CITA Y EMPLAZA

Al señor SANTIAGO NUÑEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga presente en el JUICIO ESPECIAL DE VERIFICACION DE CABIDAS Y LINDEROS DE LA FINCA Número 8441, inscrita al folio 458, del tomo 1036, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un globo de terreno marcado con el No 2, situado en el Distrito de Santiago, Veraguas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos Nacionales; Sur, Santiago Núñez; Este, Terrenos Nacionales; y Oeste, Carretera Interamericana de David a Santiago, de una superficie de seis hectáreas con 5722 metros cuadrados y veintisiete (27) decímetros cuadrados. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional y en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Se advierte a los emplazados que si no lo hace dentro del término de emplazamiento se seguirá el Juicio en los Estrados del Tribunal. Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de

agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez,

(fdo.) Licio

JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,

(fdo.) Ismael Mojica Nuñez

Es fiel copia de su original.

Santiago, 13 de agosto de 1986.

El Secretario del Juzgado

Ismael Mojica N.

(L-220067)

Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El Suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de la Civil, en Asocio de su Secretaría:

HACE SABER:

A los señores RODOLFO JAEN LUNA o MARIA MELCINA JAEN DE ROSAS, Presidente y Vicepresidente de ROMELDI S.A. de CIRO MANUEL ROSAS, y a todas las personas que puedan tener algún interés en el presente juicio de verificación de medidas y linderos promovido por ESTELA VELARDE DE ARMUELLES, ANALEYDA ESCUDERO DE VELARDE, MARIA ARACELIS VELARDE DE GONZALEZ y ARGIMIRO VELARDE GONZALEZ y que guarda relación con la finca 9322, inscrita al Tomo 1282, Folio 112 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Veraguas que consiste en un globo de terreno ubicada en la ciudad de Santiago, distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, Calle en proyecto en 134 metros con 82 centímetros lineales; Sur, Resto libre de la finca 6919 en 106 metros; Este, Resto libre de la finca 8919 en 52 metros, 75 centímetros y Oeste, Quebrado orientada de Sur a Norte el primer tramo 3 metros 50 centímetros, el segundo 43 metros, 1 centímetro y el tercer tramo 85 metros 65 centímetros. Tiene una superficie de 10,000 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados. Valor registrado \$20,000.00, que deben comparecer por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el presente Juicio.

Para ello se concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto emplazatorio en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969 con la advertencia que si no se presentan en el término señalado se les designará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto en los estrados del Tribunal hoy veintitres (23) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su

publicación conforme a la ley
EL JUEZ,
(fdo.) Licio. LUIS ALBERTO OLMOS S

LA SECRETARIA,
(fdo.) Licio. NORIS HERNANDEZ P

Certifico que toda la anterior es fiel copia de su original.

Santiago, 23 de julio de 1986.

NORIS E. HERNANDEZ P.
SECRETARIA

(L-21887)

Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 44

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:

HACE SABER:

Que la señora ESMERALDA PEREZ DE SANCHEZ, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-29-172 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 27 B Sur de la Barriada..... Corregimiento Balboa donde hoy una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Artemia Arguelles con 32.83 Mts

SUR: Predio de Demasio Domínguez con 32.71 Mts

ESTE: Calle 27 B Sur con 14.76 Mts

OESTE: Predio de Armando Barahona con 14.36 Mts

Área total de terreno: cuatrocientos setenta y siete metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (477.13 Mts)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

EL ALCALDE

(fdo.) Prof. BIENVENIDO GARDENAS V

JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

(fdo.) Sra. DORIS M. CEDENO

Es fiel copia de su original.

La Chorrera dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

(L-218414)

Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 60

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera

HACE SABER

Que el señor ALBERTO MENJIVAR ORTEGA, panameño mayor de edad, soltero, tallador, de los Casinos Nacionales, residente en la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8.166-604 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizada en el lugar denominado Calle De Andrés de la barriada Sino Diogenes con regimiento El Coco donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Coratu con 22.50 Mts
SUR: Ocupada por Norberto Cheng con 22.50 Mts

ESTE: Ocupada por Graciela de Canales con 30.00 Mts

OESTE: Calle Garrote con 30.00 Mts
Area total del terreno: seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos ochenta y seis

EL ALCALDE

(fdo.) Sr. VICTOR MORENO J.
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintuno de abril de mil novecientos ochenta y seis

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
Jefa del Dpto. de Catastro Mpal

(L-001030)
Unica publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 109

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER

Que la señora OTILIA RODRIGUEZ DE CHEN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, enfermera, residente en Calle Santa Rita, urbanización San Ga-

bríel lote Nº 2, Apto. Nº 3 con cédula de identidad personal Nº 8.122.345 en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizada en el lugar denominado Calle De Andrés de la barriada Sino Diogenes con regimiento El Coco donde se llevara a cabo una construcción distinguida con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 37.68 Mts

SUR: Quebrada de Guadalupe con 34.36 Mts

ESTE: Predio de Ana Victoria de Rodríguez con 26.78 Mts

OESTE: Calle de Andrés con 30.00 Mts
Area total del terreno: Mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (1,584.00 Mts)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de julio de mil novecientos ochenta y seis

EL ALCALDE

(fdo.) Sr. VICTOR M. OLIVOS DE FREITAS
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

(fdo.) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original
La Chorrera, tres de julio de mil novecientos ochenta y seis

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL

(L-23604)

Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 16

La Suscrito Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA a OSCAR SANCHEZ JIMENEZ, cuyos generales de Ley se expresan mas adelante y paradero actual desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto el cual habra de hacerse una sola vez en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución a este despacho. Dicho fallo es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito de Chiriquí, David, veintinueve (29) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Auto

Nº 129
VISTOS

Por tanto, quien suscribe, Juez Sexto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra OSCAR SANCHEZ JIMENEZ, varon panameño, soltero, de 19 años de edad, nacido en Bugaba el día cinco (5) de septiembre de 1964, hijo de Victor Sanchez y Concha Jimenez, agricultor, portador de la cédula de identidad personal Nº 4.15.316, cursa el séptimo grado de escuela primaria, con residencia en La Cumbre, Distrito de Bugaba, Unión presentando infractor de normas legales contempladas en el Capítulo III, Título VIII del Libro III del Código Penal, para que el auto genere un vinculo de Carcel y ordena la detención preventiva de cinco (5) días.

El vinculo queda abierto a prueba por el término de tres (3) días hábiles, para que las partes presenten las bases de fianza convenientes a sus intereses.

Provea el auto y notifíquelas medidas económicas de su defensa.

Cópiase y notifíquese: La Juez, Udo Rosalinda Ross de Gonzalez (fdo.) R. R. de Gonzalez, El Secretario, Udo Ariel Alvarez (fdo.) A. Alvarez.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a OSCAR SANCHEZ JIMENEZ, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy viernes dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

La Juez

(fdo.) R. R. de Gonzalez
Udo Rosalinda Ross de Gonzalez

El Secretario

(fdo.) A. Alvarez
Udo Ariel Alvarez
La anterior es fiel copia de su original
David, 15 de mayo de 1986

Udo Francisco Castillo E.
Secretario

Oficio Nº 237

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº 6
LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A

GUSTAVO HERNANDEZ ESCOBAR, de generales conocidos en el expediente, le notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice así: JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL Panamá, veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS

En mérito de la expuesta, la suscrita JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra GUSTAVO HERNANDEZ ESCOBAR, varón, colombiano, con pasaporte No. 444-146, hijo de Gustavo Hernández Baidillo y Margarita Escobar Rodríguez de Hernández, residente en Calle Ricardo Arias, Apt. No. 14, frente al Mesón, cto. No. 4, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro Segundo del Código Penal y DECRETA SU DETENCION PREVENTIVA.

La defensa del enjuiciado Hernández Escobar estará a cargo del Lcdo. Ariel B. Carrera Pitty, según poder de fs. 16.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese

EL JUEZ

(fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
(fdo.) Denis B. de Castilla,
Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la república para que cooperen con la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exigiéndose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Así mismo se pide cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986).

LA JUEZ

(fdo.) SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA
Juez Cuarto del Circuito
de Panamá, Ramo Penal

(fdo.) Denis B. de Castilla,
Secretaria

Oficio No. 809

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO

"CITA Y EMPLAZA"

A VICTORIANO HUERTAS GONZALEZ, varón, panameño, de 48 años de edad, nacido en Chirimán, el día 23 de marzo de 1932 con cédula de identidad personal No. 8-67-682, residente en Chilibre, Chilibrilla, no recuerda el No. Casa, hijo de Esteban Huertas y Ramona González, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de proceder en su contra la cual dice así en su parte resolutive:
"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO, Panamá, nueve de abril de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Décimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra VICTORIANO HUERTAS GONZALEZ, varón, panameño de 48 años de edad, nacido en Chirimán, el día 23 de marzo de 1932, residente en Chilibre, Chilibrilla, no recuerda el número de casa hijo de Esteban Huertas y Ramona González, como supuestos infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro II del Código Penal, a sea, por el delito de Peculada, en perjuicio de la Dirección de Aeronautica Civil.

Provease al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 y 2149 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Lcdo. Andres A. Almendral C. Juez Décimo del Circuito

(fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretaria

Se le advierte al procesado Victoriano Huertas Gonzalez que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado, para todos los efectos legales.

Se exhorte a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado Victoriano Huertas Gonzalez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho por veintitres (23) días hábiles de mil novecientos ochenta y seis (1986) a las once (11) de la mañana y en la

misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial.

Lcdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretaria

Oficio No. 1366

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

A IRVING RAMON VASQUEZ VERGARA, de generales conocidos, para que en el término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del auto de proceder el cual dice en su parte resolutive:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, cinco (5) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá del Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra IRVING RAMON VASQUEZ VERGARA, varón, panameño, soltero, vendedor de legumbres en el Mercado Publico, hijo de Genis Jose Vasquez y Margarita Alicia de Vasquez, nacido en Panamá, el 24 de noviembre de 1961, residente en San Isidro, Calle Principal casa No. G 258, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal, a sea por el delito genérico de Lesiones Personales.

Provease al encausado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el pleito.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese

(fdo.) Lcdo. Albino Alain T. Juez Quinto del Circuito

(fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretaria

Se le advierte al encausado IRVING RAMON VASQUEZ VERGARA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedará legalmente notificado para todos los efectos.

Se exhorte a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas de denuncia de la policía de la ciudad.

ción que tienen de denunciar el paradero de IRVING RAMON VASQUEZ VERGARA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito

Miguel A. Ceballos R.
Secretario

EL SUSCRITO Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Rama Penal
CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 9 de novi. de 1983

Oficio No. 1705

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Rama Penal, por medio del presente EDICTO EMPLAZA a JOSE CALDERON, sindicado del delito de Estafa, en perjuicio de Manuel Abrego Cubilla, para que dentro del termino de diez (10) días mas el de la distancia a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia de fecha 13 de enero de 1986, cuyas partes pertinentes dicen así:

REPUBLICA DE PANAMA ORGANIZACION JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS RAMA PENAL Santiago, trece (13) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS

Completado el sumario y la mayor parte de plenaria del juicio incoado a JOSE CALDERON por el delito de Apropiación Indebida, en perjuicio de Empresa Nacional de Maquinaria Agrícola (ENDEMA), se toca a este tribunal emitir sentencia, previa examen de los piezas probatorias.

Por lo anterior expuesto, el Suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Rama Penal, administrando Justicia, en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A JOSE CALDERON, cuyas generales y paradero se desconocen, encausado en rebeldía, y a cumplir la pena de prisión de DOS (2) AÑOS y pena Pecuniaria de QUINIENTOS (500.00) BALBOAS, en concepto de CEN (100) días multas pagaderas al Tesoro Nacional en el termino de dos meses contados desde el momento que la sentencia quede firme, por el delito de Propiedad, en perjuicio de la Empresa Nacional de Maquinaria Agrícola (ENDEMA).

El Sentenciado tiene derecho que se le descuente si ha cumplido toda la pena.

Póngase al imputado a disposición del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia y envíese los formularios individuales y copia autenticada de esta sentencia.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida en caso que no se apele la sentencia, de conformidad con el artículo 2do. del Decreto de Gabinete No. 206 de 28 de septiembre de 1971.

Fundamento de Derecho: Artículos 47, 48, 56 y 322 de Código Penal; Artículos 2151, 2152, 2153, 2156 y 2206 del Código Judicial.

Copíese y Notifíquese. El Juez (fdo.) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES El Secretario (fdo.) JULIAN MEDINA H.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no le denunciaron, salvo las excepciones de artículo 2008 del Código Judicial y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a JOSE CALDERON, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el termino de diez (10) días y copias autenticadas se enviara al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez Segundo
(fdo.) LICDO. JORGE DE J. VELEZ VALDES

El Secretario
(fdo.) JULIAN MEDINA H.
Oficio No. 41

EDICTO EMPLAZATORIO No. 53

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Rama Penal, por medio del presente EDICTO

EMPLAZA Y CITA

A ANTONIO ALBERTO DURAN PEREA de generales congoadas para que en el termino de diez (10) días hábiles, mas el de la distancia, comparezca a partir de la publicación de este EDICTO en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de auto de proce-der el cual dice en su parte resolutiva:

JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMA PENAL Panamá, veinte (20) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1983)

VISTOS
Por todo lo expuesto, el Suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO ANTONIO DURAN PEREA, varón, blanco,

menor, con cedula de identidad personal No. 8.182.619, soltero, marino, residente en Río Abajo, calle 17 casa S.N., nacido el 17 de diciembre de 1941, hijo de Juan de la Cruz Durán y Luisa del Carmen Perea, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, a sea, por el delito de Posesión Ilícita de Drogas.

Provease al encausado las medidas adecuadas para su defensa.

Cuentan las partes con el termino de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Copíese y Notifíquese.
(fdo.) Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito
(fdo.) Miguel A. Ceballos R.
Secretario

Se le advierte al sindicado ANTONIO ALBERTO DURAN PEREA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del termino de diez (10) días hábiles de no hacerlo, as, dicha auto quedara legalmente notificada para todos los efectos.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el paradero de ANTONIO ALBERTO DURAN PEREA, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubrimiento del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría hoy nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y se envía copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

Licdo. Albino Alain T.
Juez Quinto del Circuito
Oficio No. 1705
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito Rama Penal
CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 9 de noviembre de 1983

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Rama Penal, por medio del presente Edicto

CITA Y EMPLAZA

A MOISES ALEJANDRO BARRIOS ARDILA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, panameño, cedula de identidad personal No. 8.471.29, nacido el día 18 de marzo de 1962, hijo de Moises Alejandro Barrios y Leticia Arce, residente en la Chorrera, calle 100, octubre caso No. 3750, para que en el termino de diez

(10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de llamamiento a juicio en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO DECIMO DEL CIRCUITO. Panamá, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Decimo del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MOISES ALEJANDRO BARRIOS ARCA, varón, panameño, soltero, de 20 años de edad, con cédula de identidad personal No. 8-456-29, nacido el día 18 de marzo de 1960, es hijo de Moisés Alejandro Barrios y Inés Arca, residente en La Chorrera, calle 11 de octubre número 3750, como supuesto infractor de los artículos contenidos en el Capítulo IV, Título XIII del Libro I del Código Penal.

Proceder a la comparecencia y a la notificación para su detención.

Comunicar los presentes términos a las autoridades respectivas.

Fundamento legal: Artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º.

Copie y notifiense.

(Fdo.) Lic. Andrés A. Almenara, J. Juez Decimo del Circuito.

(Fdo.) Miguel A. Ceballos R. Secretario.

Se le advierte al procesado MOISES ALEJANDRO BARRIOS ARCA, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedara legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todas las autoridades de la Republica y a las autoridades respectivas del orden judicial y político de la obligación que tienen de denunciar el cadáver al emplazado MOISES ALEJANDRO BARRIOS ARCA, so pena de incurrir en la responsabilidad de incumplimiento del delito de por el cual se le llama a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho hoy dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las nueve de la mañana y en la misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial.

Lic. Albino Alán Trancoso
Juez Quinto del Circuito
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

Oficio 1359

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito Juez Quinto del Circuito de

Panamá, Ramo Penal por merito del presente Edicto.

"CITA Y EMPLAZA"

A FERNANDO BRISES HERBER, varón, panameño, soltero, es hijo de Wulfr Heber y Mirella Brises residente en calle 9a, Río Abajo nacido el día 15 de julio de 1958, no porta cédula de identidad personal, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a notificarse del auto de lasentencia en su contra, la cual dice así en su parte resolutoria:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. Panamá siete de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS

Por todo lo expuesto el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley CONDENAR a FERNANDO BRISES HERBER, varón, panameño soltero, es hijo de Wulfr Heber y Mirella Brises residente en calle 9a, Río Abajo, nacido el día 15 de julio de 1958, no porta cédula de identidad personal a la pena de DOS (2) MESES DE RECLUSIÓN por la comisión del Delito de Hurto por un bien Afonso Ruiz Barrios.

Compuense la pena impuesta el día de la sentencia preventiva y comparezca a las oficinas del Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de la pena.

Fundamento legal: Artículo 2153 y 2348 del Código Judicial.

Copie, notifiense y archívese.

(Fdo.)
Albino Alán Trancoso
Juez Quinto del Circuito
Miguel A. Ceballos R.
Secretario

Se le advierte al procesado FERNANDO BRISES HERBER que debe comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles de no hacerlo así dicho auto quedara legalmente notificado para todos los efectos legales.

Se exhorta a todas las autoridades de la Republica y a las autoridades respectivas del orden judicial del emplazado FERNANDO BRISES HERBER, so pena de incurrir en la responsabilidad de incumplimiento del delito de por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal notificación al procesado se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaria hoy nueve (9) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las dos de la tarde y en la misma fecha se envía copia al señor Director de la Gaceta Oficial.

Miguel A. Ceballos R.
Secretario
Oficio No. 1193

EDITORA RENOVACION, S. A.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A

TEODORO GARRIDO BERNAL, en su propio nombre y como representante legal de EL CLAVEL S.A., de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio Originario promovido por SAMUEL GOMEZ.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio, presente con cuya intervención se entenderán todos los litigios de las partes.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal de la No. 12 de la ciudad de Chiriquí, a los diecisiete (17) de agosto de 1986, para el término de diez (10) días.

El Juez
Lic. LUCAS A. GILMOS VARGAS
El Secretario
Lic. J. STOS VEGA
Certifico que se han expedido copia de su original.
David, 12 de agosto de 1986

L 210-102
Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 10687 del 25 de junio de 1986, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada PLUKOF ASSOCIATES INC., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles, tomo F-16, 35227 Rollo, 1982 Imagen, 0039.

(L-220364)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante Escritura Pública No. 10689 del 25 de junio de 1986, otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada ESPEJOS Y TROQUELADOS S.A., según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles, tomo F-16, 35227 Rollo, 1982 Imagen, 0039.

(L-220364)
Unica publicación